

**A) BASE JURÍDICA**

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD):

6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.

6.1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

6.1.f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.

Tratamiento de categorías especiales de datos:

RGPD 9.2 g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado;

h) el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros o en virtud de un contrato con un profesional sanitario y sin perjuicio de las condiciones y garantías contempladas en el apartado 3;

i) el tratamiento es necesario por razones de interés público en el ámbito de la salud pública, como la protección frente a amenazas transfronterizas graves para la salud, o para garantizar elevados niveles de calidad y de seguridad de la asistencia sanitaria y de los medicamentos o productos sanitarios, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que establezca medidas adecuadas y específicas para proteger los derechos y libertades del interesado, en particular el secreto profesional.

MARCO JURÍDICO

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitarias ocasionada por el COVID-19.

Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

<b>B) FINES DE TRATAMIENTO</b>	Emisión de nóminas, gestión de seguros sociales, cursos de formación, prevención de riesgos laborales, baja, accidentes de trabajo y registro de control horario de presencia, ordenación de funciones y tiempo de trabajo, cumplimiento de normativa, planes o programas sanitarios establecidos por la autoridad competente, seguimiento y coordinación de actividades de alumnos en prácticas no laborales.
<b>C) COLECTIVO DE INTERESADOS</b>	Personal de la plantilla de la FCSBS . En su caso alumnos en prácticas no laborales.
<b>D) CATEGORÍAS DE DATOS</b>	Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, teléfono, fotografía, firma, huella dactilar, datos bancarios, formación académica y profesional, habilidades y cualificación . Categorías especiales de datos: salud, afiliación sindical, datos de infracciones y sanciones (embargos judiciales).
<b>E) CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS</b>	AEAT; Seguridad Social; Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; SEPE; entidades bancarias; Administración General del Estado; Administración de Justicia y otras AA.PP así como cesiones legalmente previstas en cumplimiento de la normativa vigente.
<b>F) TRANSFERENCIA INTERNACIONAL</b>	No están previstas
<b>G) PLAZO SUPRESIÓN</b>	Durante el tiempo necesario para la finalidad del tratamiento y conforme a la normativa vigente.
<b>H) MEDIDAS DE SEGURIDAD</b>	Las establecidas en el PNT de medidas de seguridad de la FCSBS
<b>I) ENTIDAD RESPONSABLE</b>	Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-Medio Propio, Isla Pedrosa s/n 39618 Pontejos (Marina de Cudeyo). Teléfono 942502112. Correo electrónico: secretaria@fundacionsbs.com.
<b>J) DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa 29, 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es